



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Aviso No. 001 -2023

### ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al (a) señor (a) suscriptor de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: Notificación

Tramite: Notificación apertura investigación por desviación de consumos y revisión previa  
SUSCRIPTOR 84741

Persona a notificar: USUARIO 84741 / RUTA 7609-02-070-002086

Dirección de Notificación: ZANJON DE PIEDRA

Funcionario que expidió el acto: MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO


Cargo: Profesional III Operación AGUA 9

Recursos que proceden: Contra la presente procede recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante ACUAVALLE S.A E.S.P, en la cual debe interponerse dentro de los cinco primeros días siguientes de notificada la decisión.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR

MAGDA CAROLINA ARANA  
Profesional III operación  
AGUA 9

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Andalucía - Valle del Cauca, 23 de Mayo de 2023

Señor (a)

**MARIA MERCEDES CASTRO**

**ZANJON DE PIEDRA**

**SUSCRIPTOR : 84741**

**ruta 7609-02-070-002086**

**Andalucía - Valle**

Asunto: NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACION POR DESVIACION DE CONSUMOS Y REVISION PREVIA SUSCRIPTOR 84741.

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos notificar que se da apertura de investigación de consumos y revisión previa por desviación significativa del suscriptor 84741, durante el periodo de consumo de Abril – Mayo de 2023

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

En aplicación del artículo 149 de la ley 142 de 1994, es necesario agotar la revisión previa y determinar las causas de dicha desviación, que para el periodo indicado el sistema de medición instalado en su predio número 200193816 registra un consumo de 73M3, detectándose una desviación significativa de consumos en relación con su promedio histórico de 38M3.

Con base en lo anteriormente descrito estamos procediendo a dejar el mayor consumo registrado de 35M3 en investigación, a facturar consumo promedio y programar la revisión previa, que nos permita acometer las acciones necesarias para determinar o no el cobro del consumo dejado de facturar.

Es necesario que en el término de 5 días hábiles se ponga en contacto por cualquiera de los medios indicados a continuación para programar la visita técnica en su predio: telefónico 3186951802, virtual a los correos electrónicos [larcela@acuavalle.gov.co](mailto:larcela@acuavalle.gov.co) –

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
[acuavalle@acuavalle.gov.co](mailto:acuavalle@acuavalle.gov.co) - [www.acuavalle.gov.co](http://www.acuavalle.gov.co)



